



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3023

ARMENIA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 1053 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-4)

DECRETOS NÚMEROS 1054, 1055 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERISTARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

(Pág. 5-12)

DECRETO NÚMERO 1056, 1057, 1058 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 13-18)

RESOLUCIÓN NÚMERO 489 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE RECONOCE PRESUPUESTALMENTE EL DESEMBOLSO DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA EL PAGO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD COMO RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

(Pág. 19-22)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V

DECRETO Número 1053 de 03 DIC 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades consagradas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2° del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017, Circular 30 del 6 de agosto de 2024 del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de cargos de recursos del Sistema General de Participaciones, se registra una vacante definitiva del cargo docente de aula del nivel de básica primaria, que debe ser cubierta donde exista la necesidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 30 del 6 de agosto de 2024, mediante la cual determinó orientaciones sobre la utilización de la lista de orden de garantía de estabilidad laboral reforzada de los docentes provisionales a quienes se dio por terminado su nombramiento producto del concurso docente.

Que la citada circular en el numeral 3. Orientaciones, indica que *"con el propósito de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio público educativo ante la existencia de vacancias definitivas, el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece las siguientes directrices para la provisión de dichas vacantes, así:*

a. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente aplicable, se deberá hacer uso de las correspondientes listas de elegibles vigentes y que se encuentren en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes, definidas en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con el listado de las personas habilitadas en zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los habilitados de la zona no rural.

b. Agotado el literal anterior sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se podrá realizar la provisión del cargo recurriendo a las listas que se establecieron por las Entidades Territoriales Certificadas del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada (reten social) fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa, regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en armonía con las Circulares 24, 39 y 40 de 2023, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Las listas del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, que se mencionan en este literal, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1053 de 03 de DIC 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

c. Una vez agotadas las instancias anteriores, sin que haya sido posible cubrir la necesidad del docente para garantizar el servicio efectivo y oportuno de educación, se deberá realizar la provisión de la vacante definitiva a través del Sistema Maestro, de conformidad con los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, y el artículo 5 numeral 5.4 de la Ley 715 de 2001, que consagra el uso de la herramienta Sistema Maestro para la provisión de vacantes docentes definitivas de manera transitoria. (...)"

Que de acuerdo con las orientaciones antes descritas, la Secretaría de Educación remitió al Ministerio de Educación Nacional, el reporte de la relación de los docentes con estabilidad reforzada, con el anexo de los docentes provisionales desvinculados por el uso de las listas de elegibles.

Que el listado de elegibles del cargo de docente de aula de nivel de básica primaria, se encuentra agotado en su totalidad.

Que con el fin de cubrir la vacante definitiva antes mencionada, de docente aula, se procedió a la revisión no sólo de la inclusión en el registro de docentes en situación laboral reforzada, sino los perfiles para cubrir la vacante definitiva de docente aula nivel de Básica Primaria, encontrando que JENNIFFER KATHERINE ROBAYO MARIN, reúne el requisito de acuerdo con la resolución 03842 de 2022 que establece los requisitos y funciones de los cargos docente.

Que de acuerdo al registro de docentes con estabilidad reforzada remitido al Ministerio de Educación, la docente JENNIFFER KATHERINE ROBAYO MARIN, se encuentra registrada en el listado de docentes que presentaron situación laboral reforzada por enfermedad catastrófica.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, encuentra viable y procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del mismo decreto.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva a JENNIFFER KATHERINE ROBAYO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 1094907645, sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, como docente de aula del nivel de básica primaria, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la docente JENNIFFER KATHERINE ROBAYO MARIN, desempeñará sus funciones en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

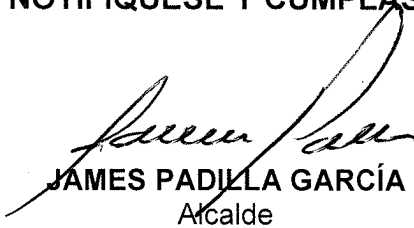
DECRETO Número 1053 de 03 DIC 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los 03 DIC 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Gloria Marín Montealegre, Contratista
Revisó: Ilda Milena Arango Rodríguez- Líder Área Administrativa
José Javier Acero Osorio – Líder del Área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda- Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **1054** de **03 DIC 2024**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

91



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número **1054** de **03** DIC 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos. (...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No.16747 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Uno (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No.188890, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1054 de 03 DIC 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No.16747 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Uno (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188890, proceso de selección Abierto, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.1, quien no tomó posesión del cargo, razón por la cual mediante Decreto 930 del 17/09/2024 se procedió a la Derogatoria del nombramiento y, la Secretaría de Educación Municipal solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible No.2.

Que, según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición No.2 al (la) señor (a) JOSE FELIPE ZAPATA BOLIVAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026144891, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188890, proceso de selección Abierto.

Que mediante comunicación cargada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el aplicativo SIMO 4.0 BNLE OPEC 188890, autorizó el nombramiento en período de prueba del señor JOSE FELIPE ZAPATA BOLIVAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026144891.

Que la resolución 16747 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188890, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188890, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible JOSE FELIPE ZAPATA BOLIVAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026144891.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) JOSE FELIPE ZAPATA BOLIVAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026144891, en la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1054 de 03 DIC 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JOSE FELIPE ZAPATA BOLIVAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026144891, en la planta central de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) JOSE FELIPE ZAPATA BOLIVAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026144891, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en en la planta central de cargos de Carrera Administrativa, de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

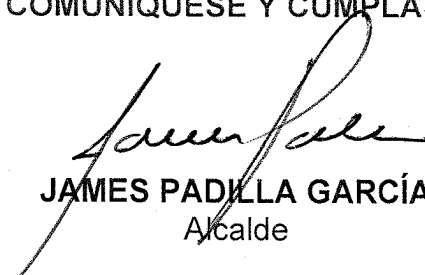
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JOSE FELIPE ZAPATA BOLIVAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026144891 indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 03 DIC 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **1055** de **03 de OCT** 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas **mediante el sistema de mérito**, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1055 de 03 DIC 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos. (...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No.16758 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Uno (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No.197805, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

A



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1055 e 03 DIC 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No.16758 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Uno (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197805, proceso de selección Abierto, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.1, quien no tomó posesión del cargo, razón por la cual mediante Decreto 1010 del 28/10/2024 se procedió a la Derogatoria del nombramiento y, la Secretaría de Educación Municipal solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible No.2.

Que, según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición No.2 al (la) señor (a) JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16278157, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197805, proceso de selección Abierto.

Que mediante comunicación cargada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el aplicativo SIMO 4.0 BNLE OPEC 197805, autorizó el nombramiento en período de prueba del señor JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16278157.

Que la resolución 16758 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197805, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197805, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16278157.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16278157, en la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1055 de 03 .DIC 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16278157, en la planta central de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16278157, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en en la planta central de cargos de Carrera Administrativa, de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

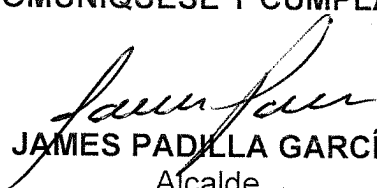
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16278157, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia

Lina María Parra Sepúlveda- Directora Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO **1056** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189460 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 2 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que un aspirante que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16666 de la Opec # 189460 no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) DINA MARCELA CARDONA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 29928235 Según Resolución # 16666 ocupó el puesto número 3 en la lista de elegibles en firme de modalidad correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189460, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en el Despacho Alcalde de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1056 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) DINA MARCELA CARDONA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 29928235 de Versalles para desempeñar el cargo denominado CA. AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete mil Setecientos pesos \$ 2.797.700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) DINA MARCELA CARDONA GOMEZ, desempeñará sus funciones en la el Despacho Alcalde, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) DINA MARCELA CARDONA GOMEZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

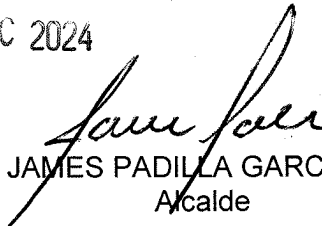
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) DINA MARCELA CARDONA GOMEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 03 DIC 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI 
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI 
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI 
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico 
Revisó:	 Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
Vo. Bo.	



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO **1057** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189488 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 5 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16753 de la Opec # 189488 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) DIEGO BENJAMIN VARELA GALLEGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.115.076.920 Según Resolución # 16753 ocupó el puesto número 7 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No189488, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1057 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) DIEGO BENJAMIN VARELA GALLEGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.115.076.920 de Buga para desempeñar el cargo denominado CA. AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos pesos \$ 2.797.700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) DIEGO BENJAMIN VARELA GALLEGO, desempeñará sus funciones en la la Secretaría de Hacienda, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) DIEGO BENJAMIN VARELA GALLEGO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) DIEGO BENJAMIN VARELA GALLEGO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

03 DIC 2024

JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI Paola Rojas

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI

Revisó:

Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI

Revisó:

Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1058** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) RUBEN DARIO LEON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7.551.143 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 74 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO **1058** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) RUBEN DARIO LEON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7.551.143 de Armenia para desempeñar el cargo denominado CA. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3.158.100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) RUBEN DARIO LEON TORRES, desempeñará sus funciones en la la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) RUBEN DARIO LEON TORRES deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

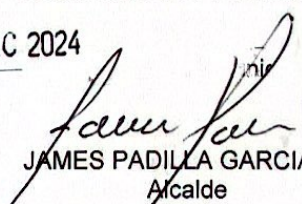
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

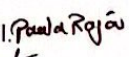
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) RUBEN DARIO LEON TORRES, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **03** DIC 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. 
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. 
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Judicial. 
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. 
Vo. Bo.	



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 489 DE 03 DIC 2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PRESUPUESTALMENTE EL DESEMBOLSO DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA EL PAGO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD COMO RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el Artículo 315 numeral 3º de la constitución política, Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Artículo 29 y 31 de la Ley 1438 de 2011, Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 971 de 2011, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 315 numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones de los Servicios a su cargo.
2. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, dispone; "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."
3. Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal; "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar al cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".
4. Que conforme a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, "RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. Los recursos a que se refiere el literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se destinarán a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales. El recaudo al que hace referencia el presente inciso, será reglamentado por el Gobierno Nacional, por primera vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Los recursos del régimen subsidiado destinados por los municipios y distritos a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección vigilancia y control en las entidades territoriales, se incrementarán del 0.2% al 0.4%, que serán descontados de los recursos que del Sistema General de Participaciones para Salud se destinen a los subsidios a la demanda o de los recursos de la subcuenta de Solidaridad del FOSYGA, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.", y de acuerdo a lo contenido en la página del ministerio de salud y de la protección social en el link https://www.adres.gov.co/R_Subsubsidado/Recursos-de-inspección-vigilancia-y-control (Recursos Inspección, Vigilancia y Control).



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 489 DE 03 DIC 2024

5. Que se generan los valores que para el efecto el Gobierno Nacional determino para girar a la SUPERSALUD para fortalecer las Funciones de Inspección Vigilancia y Control, y que en el entendido que son recursos asignados al inicio de la vigencia 2024 al Municipio de Armenia, este debe ejecutarlos bajo la modalidad de recursos sin situación de fondos, de acuerdo a la siguiente tabla:

RECURSOS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL – TASA 0.4% SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- SSF	
RECURSOS PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD 0.4% - ENERO A DICIEMBRE 2024	VALOR A EJECUTAR MENSUALMENTE POR RECURSOS IVC SUPER SALUD - 2024
\$946.538.921.	\$78.878.243.42

6. Que el Alcalde Municipal de Armenia mediante el Acuerdo No.314 de agosto 03 de 2024 "Por medio del cual se armoniza el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia, adiciono en el presupuesto general de ingresos para la vigencia fiscal 2024, dentro del proceso de armonización presupuestal del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Armenia con más oportunidades", aprobados para la Secretaria de Salud Municipal, en el componente otras unidades de Gobierno (IVC 0.4% SUPERSALUD) SSF, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESO M/CTE (\$946.538.921), como recursos para la Inspección vigilancia y control SUPERSALUD IVC 0.4% - enero a diciembre 2024.

7. Que en el mes de septiembre de la presente vigencia se publicó en la página del ADRESS una modificación en la matriz expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para los recursos de Inspección Vigilancia y Control por parte de la SUPERSALUD, quedando el valor mensual a ejecutar por recursos IVC 2024, es la suma de 74.677.004,16, por lo que se deben realizar los ajustes presupuestales de acuerdo a la siguiente tabla:

RECURSOS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL – TASA 0.4% SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- SSF MATRIZ DE MODIFICACIÓN	
RECURSOS PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD 0.4% - ENERO A DICIEMBRE 2024	VALOR A EJECUTAR MENSUALMENTE POR RECURSOS IVC SUPER SALUD - 2024
\$929.733.964	\$74.677.004,16

8. Que la afectación se debe realizar mensualmente, por lo que el valor definitivo para el periodo comprendido entre 01 de enero de 2024 al 30 de diciembre de 2024, es la Suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$929.733.964).



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 489 DE 30 3 DIC 2024

9. Que el artículo 98 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, expedida por el Congreso de Colombia, dispone que "La contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como fin apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de dicha Superintendencia, la cual deberán cancelar anualmente las personas jurídicas de derecho privado y derecho público sometidos a Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de acuerdo con la ley o el reglamento.
10. La contribución impuesta se causará el primer día calendario de enero. Si una entidad no permaneció bajo IVC durante todo el año anterior a la acusación, pagará la contribución, con base en los ingresos operacionales del sector obtenidos durante el tiempo que estuvo activa. La contribución se fijará por parte de la Superintendencia Nacional de Salud conforme a los siguientes criterios:
- El total de las contribuciones apoyará el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Superintendencia.
 - Con base en los ingresos operacionales del sector causados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante resolución, establecerá anualmente la tarifa de la contribución a comprar que no podrá ser superior al cero coma dos por ciento (0,2%) de dichos ingresos.
 - La contribución deberá pagarse en los plazos que para tal efecto determine la Superintendencia Nacional de Salud. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1066 de 2006, los responsables - de la contribución aquí establecida que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario."
11. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, expedida por el Congreso de la República, dispone que: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.
12. Que el artículo 16 del Decreto 971 de 2011, indica que "Recursos para la Inspección, Vigilancia y Control. Del monto total estimado de recursos destinados al Régimen Subsidiado en cada entidad territorial, el Ministerio de Salud y Protección Social calculará y girará mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud el 0,4% de los recursos, con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA" Actualmente ADRES.
13. Que el reconocimiento presupuestal se realiza para la vigencia del año 2024, basado en la matriz expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, cuyo monto para el año en curso es de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE (\$929.733.964).
14. Que para amparar dicho pago se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-7202 de fecha 27 de septiembre de 2024.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 8 9 DE 03 DIC 2024

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y generar el registro de compromiso sin situación de fondos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, por valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE (\$929.733.964), por concepto del pago del 0.4% para la Inspección Vigilancia y Control - SUPERSALUD vigencia 2024, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de carácter general, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

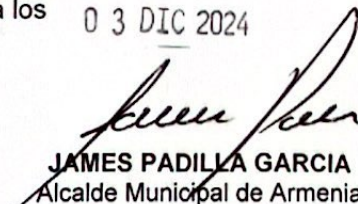
ARTÍCULO TERCERO: DE LA VIGENCIA: El presente Acto Administrativo tendrá vigencia para la Inspección Vigilancia y Control, en el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

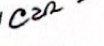
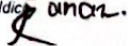
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el sustento del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia – Quindío, a los 03 DIC 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal de Armenia

P/E: Liliana M. Cruz Ángel – P.E. Área Salud 
Vo Bno: Dr. Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud 
Vo Bno. Martha Virginia Paharo Cerón- P.U Área Salud 
Vo Bno. Mayra Alejandra Figueroa Alvis- Contratista- Parte Financiera Sec Salud 
Vo Bno. Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico 
Vo. Bno. Despacho Alcalde